CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 210 de 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
CONTRATISTA	SERVICONECTION SAS
NIT Nº	901.090.974 - 1
R/L	MIGUEL ADOLFO PEDRAZA CARDENAS
C.C. No	1.077.146.965 DE VILLAPINZON
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WIFI EN ALGUNAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($24.831.516)
PLAZO	3 MESES

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **SERVICONECTION SAS,** con NIT Nº 901.090.974 - 1 , cuyo representante legal es **MIGUEL ADOLFO PEDRAZA CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.077.146.965 DE VILLAPINZON, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: a) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adelantó el proceso de Mínima Cuantía, SMIC – 047– 2023, para el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WIFI EN ALGUNAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ. b) Que, como resultado de este proceso de acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección técnica de Bines y Servicios, la propuesta, presentada por parte de **SERVICONECTION SAS** cumple con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecidos en la correspondiente invitación. c) Que mediante comunicación de fecha 20 de septiembre de 2023, se le informa al oferente la aceptación de su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía SMIC – 047– 2023 d) Que la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la disponibilidad presupuestal con el No. DIS-2023000364 del 05 de septiembre de 2023, para adelantar el presente proceso contractual. Con base en todo lo anterior, las partes firmantes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WIFI EN ALGUNAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ. – SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El. El contratista debe suministrar al municipio el servicio de internet según la siguiente descripción:

El contratista debe suministrar al municipio el servicio de internet según la siguiente descripción:

- Se requiere prestar el servicio en fibra óptica en por lo menos dos (2) zonas wifi, los otros puntos pueden ser en radio enlace, desde el hoc de servicios.
- Acceso a UK: fibra óptica y radio enlace.
- Velocidad: 100 MEGAS por cada zona wifi.
- Conectividad: nacional e internacional en fibra óptica
- Los tiempos de respuesta para el soporte técnico no deben ser mayores a 8 horas.

- El soporte técnico lo debe realizar personal vinculado laboralmente con la empresa contratada, por tal razón se debe anexar 2 o más hojas de vida de personal técnico.
- Conectividad estandarizada con cobertura regional y global.
- Alta capacidad de conexión a internet garantizando la calidad de servicio, desempeño y seguridad.
- Baja latencia
- Backbone primario soportado sobre añillos de fibra óptica redundantes los cuales están Conectados a los centros primarios de monitoreo y control.
- Proveer los equipos (antenas, enrutadores, wiches, onus) y demás equipos necesarios para garantizar la conectividad
- Tarifas que deben incluir, la configuración, activación y adecuación de los equipos de comunicación y de los enlaces definidos en la solución.

El servicio de internet deberá ser instalado en las siguientes veredas del municipio de Moniquirá:

VEREDA	UNIDAD DE MEDIDA	TECNOLOGIA	CANT.	SOPORTE TECNICO
VEREDA MACIEGAL	MEGAS	RADIO ENLACE	100	El soporte técnico se brinda de manera inmediata en línea o en sitio máximo 8 horas
VEREDA PAJALES	MEGAS	RADIO ENLACE	100	
VEREDA LA LAJA	MEGAS	RADIO ENLACE	100	
VEREDA UBAZA	MEGAS	RADIO ENLACE	100	
VEREDA PAPAYAL	MEGAS	FIBRA OPTICA	100	
VEREDA PANTANILLO	MEGAS	FIBRA OPTICA	100	

ZONAS WIFI	TECNOLOGIA A INSTALAR	VELOCIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	MESES	VALOR TOTAL MENSUAL
VEREDA UBAZA	RADIO ENLACE	100 MEGAS	$723.600	$137.484	3	$2.583.252
VEREDA PAPAYAL	FIBRA OPTICA	100 MEGAS	$723.600	$137.484	3	$2.583.252
VEREDA MACIEGAL	RADIO ENLACE	100 MEGAS	$723.600	$137.484	3	$2.583.252
VEREDA PAJALES	RADIO ENLACE	100 MEGAS	$723.600	$137.484	3	$2.583.252
VEREDA PANTANILLO	FIBRA OPTICA	100 MEGAS	$723.600	$137.484	3	$2.583.252
SEDE LA LAJA	RADIO ENLACE	100 MEGAS	$723.600	$137.484	3	$2.583.252
INSTALACION DE LA ZONAS WIFI	EQUIPOS, CABLEADO, IMPLEMENTACIÓN Y ACCESORIOS		$1.307.003	$248.331	6	$9.332.004
TOTAL						$24.831.516

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Instituciones educativas descritas en el anexo técnico del municipio de Moniquirá-Boyacá **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($24.831.516).** El Municipio de Moniquirá, cancelara el valor del presente contrato mediante único pago conforme a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para realizar el pago se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL**: El Municipio pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al CDP No. DIS-2023000364 del 05 de septiembre de 2023. **SÉPTIMA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** NO requiere constituir a favor del MUNICIPIO garantías, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.5.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los pagos se realizaran contra entrega. **OCTAVA.-CLASULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de MONIQUIRÁ- BOYACÁ, o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de Cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la Ley 80/93). **NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. -CESION: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ. **DÉCIMA PRIMERA - SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ, en el texto de los Subcontratos se dejara constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **El MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ**, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara la liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso ultimo del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, **DÉCIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**

UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma dentro del plazo previsto y los siguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ, y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Registro presupuestal. 3. Propuesta del contratista y términos de referencia. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se suceden durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arregló directo y conciliación. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN:** será ejercida por la SECRETARIA DE INNOVACION Y ECONOMIA TERRITORIAL, quien tendrá a su cargo la verificación del estado de los bienes entregados, suscribiendo el acta de entrega a satisfacción. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de MONIQUIRÁ indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO:** De conformidad con los considerandos del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se rige por los señalado en la Ley 80 de 1993, en especial en sus artículos 14 y 40, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono 7281257. Teléfono 7587038. **SERVICONECTION SAS** Dirección: CLL 4 N 1-31 INT 2 Villapinzón Cundinamarca. Teléfono: 3186762075 . Correo electrónico serviconection@gmail.com

Para constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de septiembre de 2023, en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO POR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 210 de 2023

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

MIGUEL ADOLFO PEDRAZA CARDENAS
C.C. No 1.077.146.965 DE VILLAPINZON
R/L SERVICONECTION SAS

YEFERSON ALIRIO MURCIA J.	YULY CAROLINA SAMACA
ASESOR SD. COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	SD. COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
ELABORÓ	**REVISÓ - APROBÓ**

Alcaldía de MONIQUIRÁ
De Todos y para todos